

ADENDA No. 2

PROCESO DE SELECCIÓN SED- LP-OTIC-072-2024

Objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA”.

El Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría de Educación, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 310 de 2022, los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución No. 1165 de 2016 modificada por la Resolución No. 810 de 2017, la Resolución 2126 de 2017 actualizada mediante Resolución 2361 de 2018, la Resolución No. 0101 del 30 de enero de 2024 expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito, considerando:

Que, debido a las observaciones recibidas en la audiencia de asignación de riesgos, al pliego definitivo y con el fin de dar claridad a los interesados acerca de los términos del proceso de selección, es necesario realizar algunos ajustes y precisiones en los documentos contentivos del mismo.

Por lo tanto, se procede a realizar la presente adenda en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR EN EL ESTUDIO PREVIO los siguientes numerales:

“ 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

f. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

4) Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales”.

“ 11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, el cual quedará así:

“ 11. CESIÓN:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Educación del Distrito, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría de Educación del Distrito o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993”

SEGUNDO: MODIFICAR EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, lo siguiente:

(i) Incluir en el numeral 1.24 CAUSALES DE RECHAZO, el siguiente literal:

ADENDA No. 2

PROCESO DE SELECCIÓN SED- LP-OTIC-072-2024

“W. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal para una misma zona, se rechazará la propuesta que haya sido recibida en segundo lugar de acuerdo con la información arrojada en la plataforma SECOP II”.

(ii) Incluir en el numeral 4.1 CAPACIDAD JURÍDICA, la siguiente nota:

“NOTA: Si un proponente presenta, de forma individual o como integrante de un Proponente plural, dos (2) o más Ofertas para una misma zona, la Secretaría de Educación evaluará únicamente la primera Oferta recibida.”

iii) Eliminar el numeral **4.1.1.1. PERSONAS NATURALES.**

iv) Modificar e incluir en el numeral **4.2. Capacidad Financiera y Organizacional-** **modificando el primer párrafo del numeral 4.2.1.3.2.1 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales, el cual quedara así:**

“4.2.1.3.2.1 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”. Esta metodología es aplicable para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.(...)”

vi) Modificar el numeral 6.1.1.1 FACTORES DE PONDERACION ECONOMICA, en el título ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE VALORES UNITARIOS, se incluye el siguiente párrafo:

“El oferente debe tener en cuenta que, en la primera hoja “valores unitarios”, se encuentra la prestación del servicio del equipo Router de CORE y los servicios asociados, los cuales serán asumidos por uno solo de los contratistas adjudicados de las tres zonas. Este contratista será seleccionado en función de la oferta económica más baja para este ítem”

vii) Se modifica el numeral 6.1.2.5 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el cual quedará así:

“6.1.2.5 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Atendiendo lo establecido en el acápite de REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN, se verificará aritméticamente la PROPUESTA ECONÓMICA de acuerdo con la información relacionada en la hoja 2 y se procederá a aplicar los siguientes criterios de evaluación:

El método de ponderación de las propuestas se definirá de acuerdo con la siguiente tabla y con los dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web:

ADENDA No. 2

PROCESO DE SELECCIÓN SED- LP-OTIC-072-2024

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819> y que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso prevista en el cronograma electrónico, incluidas las modificaciones que se realicen a éste mediante adendas (...).

viii) Corregir la numeración e incluir un el numeral 8.1 Reglas de Adjudicación, lo siguiente:

(..)

8.1.1 La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el presente proceso de selección al proponente habilitado y cuya oferta obtenga un puntaje mayor que resulte de la suma del puntaje por oferta económica y puntaje técnico adicional otorgado en el presente pliego de condiciones. Teniendo en cuenta que se adjudicará por zonas, y con el fin de garantizar que cada zona sea adjudicada, se realizará la ponderación de las ofertas iniciando con la zona 1, de tal manera que, el oferente que resulte con el máximo puntaje en dicha zona, será el adjudicatario. Esta situación genera que este oferente ganador en la zona 1, no participa en la ponderación para la zona 2, y se aplicará el mismo tratamiento para ponderar ofertas para la zona 3. No obstante, en caso de que alguna zona, solo hubiese quedado habilitado un proponente, al cual ya se le hubiera adjudicado otra zona, en esta situación, se le podrá adjudicar una segunda zona, esto aplica igualmente para proponentes plurales.

8.1.2 Prestación del servicio Equipo Router de CORE

La prestación del servicio del equipo Router de CORE y los servicios asociados serán asumidos por uno solo de los contratistas adjudicados de las tres zonas. Este contratista será seleccionado en función de la oferta económica más baja para este ítem".

ix) ajustar la numeración del numeral 8.2. Factores de Desempate y Acreditación en el numeral 8.2.7., así:

"8.2.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 8.2.2 y/o el inciso 1 del subnumeral 8.2.6. del numeral 8.2. denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del documento complemento al pliego de condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

x) Aclarar en el numeral 10.GARANTÍAS, 10.2. Garantía de Cumplimiento, lo siguiente:

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321 www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

ADENDA No. 2

PROCESO DE SELECCIÓN SED- LP-OTIC-072-2024

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más	Le corresponde al contratista constituir esta garantía, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

TERCERO: MODIFICAR EN LA MINUTA DEL CONTRATO, lo siguiente:

i) Aclarar en la CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS, lo siguiente:

(...)

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Calidad del servicio (Num. 6 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El amparo de calidad del servicio cubrirá a la SED de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

ii) **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD, la cual quedará así:**

“ CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA MANUAL DE MARCA DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ. Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular”

ADENDA No. 2

PROCESO DE SELECCIÓN SED- LP-OTIC-072-2024

CUARTO: PUBLICAR EL ANEXO TECNICO, con el fin de brindar claridad a los interesados de los cambios realizados se publicarán dos archivos de anexo técnico, el primero archivo anexo técnico con notas al margen para identificar más claramente los ajustes realizados y el segundo archivo de anexo técnico definitivo el cual se encuentra sin notas al margen y se encuentra firmado por los profesionales de la OTIC.

QUINTO: Las demás condiciones y exigencias contenidas en el proceso de selección No. SED-LP-OTIC-072-2024, no modificados por la presente ADENDA No. 2, continúan vigentes y su cumplimiento será de carácter estricto y obligatorio.

Dada en Bogotá D. C. a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

El presente documento es suscrito por el Ordenador del Gasto de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Revisó y Aprobó: Carolina Herrera Ramírez - Directora de Contratación

Revisó y Aprobó: Paola Andrea Henao Zamora - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual

Revisó y aprobó: Sandra Jaber Martínez - Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

Proyectó: Leidy Lorena Palencia Báez - Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual